

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documental y Gestión
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



066

N° 025 - Resolución Gerencial Regional -2007-Gobierno Regional del Callao-GRRNYGMA

Callao, 03 SEP 2007

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 014-2007- Gobierno Regional del Callao-GRRNYGMA del 22 de mayo del 2007, el Informe N° 523-2007 REGION CALLAO/OL del 13 de agosto del 2007; el Informe N° 038-2007-GRC/ GRRNGMA/ OAPYMA/NPAH de fecha 21 de agosto del 2007 y el Informe N° 445-2007-GRC/GRRNGMA/OAPYMA del 22 de agosto del 2007 emitido por la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente;

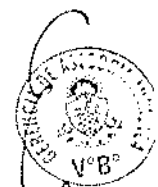
CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Gerencial Regional N° 014-2007- Gobierno Regional del Callao -GRRNYGMA del 22 de mayo del 2007 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente aprueba la modificación y actualización de los Términos de Referencia para el servicio de consultoría del **Estudio de Factibilidad "Mejoramiento Ambiental en el Río Rímac – Tramo Callao"** con un valor referencial ascendente a la suma de S/180,359.00 (CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de ley, con precios al mes de abril del 2007, con un plazo de ejecución de (120) ciento veinte días naturales, correspondiente a un proceso de selección de Adjudicación Directa Pública;

Que, mediante el Informe N° 523-2007-REGION CALLAO / OL de fecha 13 de agosto del 2007 la Oficina de Logística, comunica a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente que el proceso de Adjudicación Directa Pública 0009-2007-Región Callao ha quedado desierto y devuelve el expediente Estudio de Factibilidad "Mejoramiento Ambiental en el Río Rímac- Tramo Callao" para que evalúe las causas de dicha declaratoria, y mediante proveído S/N de fecha 14 de agosto del 2007 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del medio Ambiente deriva el expediente a la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente;

Que, mediante Informe N° 445-2007-GRC/GRRNGMA/OAPYMA de fecha 22 de agosto del 2007 la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el Informe N° 038-2007-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/NPAH del 21 de agosto del 2007 por el que se reformula los Términos de Referencia del **Estudio de Factibilidad "Mejoramiento Ambiental en el Río Rímac – Tramo Callao"** con un presupuesto analítico ascendente a S/. 180,359.00 (ciento ochenta mil trescientos cincuenta y nueve con 00/100 Nuevos Soles), con precios al mes de abril del 2007, con un plazo de ejecución de 120 días naturales;

Que el mencionado informe N° 038-2007-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/NPAH, evalúa las causas que motivaron dicha declaratoria adoptándose las medidas correctivas respectivas antes de convocar nuevamente un nuevo proceso de selección, según lo estrictamente previsto en el Artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM;



Que, los Términos de Referencia del Estudio de Factibilidad "Mejoramiento Ambiental en el Río Rímac -Tramo Callao", se encuentran conforme a los objetivos y metas institucionales, y cumplen con los requisitos necesarios para su aprobación y con la respectiva cobertura presupuestal asignada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que el Numeral a) del Artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobado por Ley N° 27867, dispone que son funciones específicas en materia ambiental y ordenamiento territorial el formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental, y el Inciso k del Artículo 49° de la misma Ley Orgánica dispone como función específica en materia de salud el promover la salud de la región;

Que el Artículo 59.1 de la Ley General del Ambiente aprobado por ley N° 28611 determina que los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones y atribuciones de conformidad con lo que establece sus respectivas leyes orgánicas y lo dispuesto en dicha ley general, especificando en el Artículo 66 que la prevención de riesgos y daños a la salud de las personas es prioritaria en la gestión ambiental;

Que el Numeral 3 del Artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2006-REGIÓN CALLAO-CR, decreta que es función de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente proponer y sustentar la ejecución de normas, políticas estudios, proyectos y actividades en materia ambiental;

De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2006-REGIÓN CALLAO-CR y a la delegación otorgada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 072 de fecha 26 de enero 2007;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Aprobar la modificación de los Términos de Referencia para el servicio de consultoría del Estudio de Factibilidad "Mejoramiento Ambiental en el Río Rímac- Tramo Callao", con un valor referencial ascendente a la suma de S/ 180,359.00 (CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 Nuevos Soles) aprobado por Resolución Gerencial Regional N° 014- 2007 Gobierno Regional del Callao-GRRNYGMA, incluido los impuestos de ley, con precios al mes de abril del 2007, con un plazo de ejecución de 120 días naturales, que corresponde a un proceso de selección por Adjudicación Directa Pública, según términos adjuntos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Handwritten Signature]
ANTONIO ERICA BARRERA
Gerente Regional de Recursos Naturales y
Gestión del Medio Ambiente

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DOPLO DE LA ORIGINAL QUE CORRESPONDE AL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina Técnica Documentación y
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO